



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00646572- -NEU-DESP#MTDL - PROGRAMA DE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00646572- -NEU-DESP#MTDL del registro del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, y los Decretos DECTO-2025-130-E-NEU-GPN, DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN y DECTO-2026-310-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DECTO-2025-130-E-NEU-GPN se aprobaron los Programas "Políticas de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia" y "Políticas de Protección Integral de los Derechos de los Adultos, las Familias y las Personas con Discapacidad" que tuvieron vigencia hasta el mes de diciembre de 2025 en el ámbito del entonces Ministerio de Gobierno;

Que el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN determina, entre otras, las competencias del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, estableciendo que corresponde al mentado organismo la promoción de condiciones que faciliten a los habitantes de la provincia, las familias y los grupos particulares compuestos por personas en situación de vulnerabilidad, (niños, niñas y adolescentes, mujeres y adultos mayores, disidencias sexuales, minorías étnicas y personas con discapacidad, entre otros), el ejercicio de sus derechos sociales, así como fomentar la integración social y equidad mediante la atención y reducción de las situaciones de vulnerabilidad social;

Que asimismo, se encuentra entre sus competencias entender en la asignación, distribución y pago de apoyos económicos temporales y/o ayudas urgentes a personas en las situaciones antes referidas;

Que la mencionada norma fue modificada por el Decreto DECTO-2026-310-E-NEU-GPN, el cual dispone *"Asisten al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano: (...) c) Secretaría de Bienestar y Desarrollo Comunitario, de la cual dependen la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia y la Subsecretaría de Discapacidad y Personas Mayores (...)";*

Que mediante Nota NO-2026-00647281-NEU-SFAM#SBDC, la entonces señora titular de la Subsecretaría de Familia dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano solicitó gestionar el pago a favor de personas beneficiarias del Programa "Políticas de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia", destinado a brindar ayuda socio-económica directa o indirectamente a niñas, niños, adolescentes y/o jóvenes menores de veintiún (21) años de la Provincia del Neuquén que se encuentren en

situación de riesgo y vulnerabilidad bio-psico-social y ambiental, o bajo medida judicial de protección, excepcional y transitoria, requiriendo se asegure la continuidad de los pagos correspondientes a los meses de enero y febrero de 2026, y que hasta tanto se aprueben los nuevos programas en elaboración se proceda al pago con los mismos montos que venían percibiendo, adjuntando los listados correspondientes a ambos meses como documentos IF-2026-00646684-NEU-MEDEXC#SFAM e IF-2026-00646595-NEU-MEDEXC#SFAM;

Que el objetivo de los Programas Sociales es hacer efectivos los derechos sociales de las personas beneficiarias mediante ejecución de acciones de asistencia, atención, contención, prevención y promoción, que brinden respuestas y faciliten nuevas oportunidades a los sectores más vulnerables de la población, en situación de riesgo y/o con necesidades básicas insatisfechas;

Que considerando lo antes expuesto y en atención a la necesidad de garantizar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, así como el pleno ejercicio de todos sus derechos, resulta indispensable asegurar la continuidad de los pagos correspondientes a los meses de enero y febrero de 2026, dado que se trata de personas beneficiarias pertenecientes a sectores de la población especialmente vulnerables, cuyas condiciones de riesgo y necesidades básicas insatisfechas exigen respuestas inmediatas y sostenidas;

Que han tomado debida intervención la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia, la Coordinación de Legal y Técnica y la Dirección Provincial de Legal y Técnica Secretaría de Bienestar y Desarrollo Humano, ambas dependientes del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano;

Que el presente trámite se encuentra enmarcado en la facultad del Poder Ejecutivo de otorgar subsidios, conforme lo previsto en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano y/o a quien en el futuro lo reemplace, a otorgar aportes no reintegrables por hasta un máximo de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00) a cada uno/a de los/as destinatarios/as directos/as de las políticas de protección integral en razón de los derechos de la niñez y adolescencia, por excepción al Artículo 26° del Decreto Reglamentario N° 2785/95 Anexo I de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2026, hasta la suma total de pesos doscientos treinta y ocho millones ciento setenta y cuatro mil con 00/100 (\$238.174.000,00) en el marco del Programa Políticas de Protección Integral de Derechos de las Personas en Situación de Vulnerabilidad, Subprograma - Protección Integral de los Derechos de las Personas en Situación de Vulnerabilidad.

Artículo 2°: **DETERMÍNASE** al señor titular del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano y/o a quien en un futuro lo reemplace, la atribución y responsabilidad de elaborar el listado de las/os destinatarias/os directos/as de la atención integral a personas con discapacidad y personas mayores,-a propuesta de la señora titular de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano y/o quien en un futuro la reemplace-, consignando mediante documento electrónico IF, que formará parte de la Resolución que se emita, sus datos personales, monto que se asignará a cada uno/a, forma y medios de pagos, no pudiendo superar el monto total aprobado en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo al siguiente Programa del Presupuesto General Vigente:

22 - TD - MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

U.O: 07 - SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PRG 054 - POLÍTICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

SUB 001 - PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

JUR	SAF	U.O	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
22	TD	07	03	02	00	05	01	04	356	1111	0000	\$238.174.000,00

Artículo 4°: DETERMÍNASE a la señora titular de la Dirección Provincial de Administración y a la señora titular de la Dirección General de Auditoría Documental de Beneficiarios/as, ambas dependientes del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, indistintamente, la atribución y responsabilidad a dar de baja del listado aprobado mediante la norma referida en el Artículo 2° a aquellos/as destinatarios/as directos/as que al momento del pago no cumplan con los requisitos de admisibilidad exigidos.

Artículo 5°: LIQUÍDESE por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano y PÁGUESE conforme la normativa vigente por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Humano.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.